

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Publicado el día 10 de Febrero 2016

Intendente Municipal
Walter Alejandro Festa

Secretario de Gobierno
Lucas Chedrese

Subsecretario Legal y Técnico
Mauro Tanos

Directora Gral. de Gestión Administrativa y Dictámenes
Cecilia Susana Zippilli

Jefe Dpto. Registración y Publicación de Actos
Administrativos
Sebastian P. Petrelli

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS | MORENO MUNICIPIO

DECRETOS

Decreto 0001 - Aprobación Nuevo Isologotipo Municipal.	Pág. 03.
Decreto 0054 - Interés Municipal las Colonias de Vacaciones.	Pág. 04.
Decreto 0065 - Reglamentación Plan de Pagos Impuesto del Automotor.	Pág. 06.
Decreto 0068 - Modificación Programa Ventanilla Única.	Pág. 09.
Decreto 0098 - Interés Municipal Presentación Políticas Estratégicas para la Emergencia Municipal	Pág. 10.
Decreto 0099 - Interés Municipal - Maratón "Moreno Corre-2015" Segunda Edición.	Pág. 12.
Decreto 0114 - Interés Municipal - Carnavales 2016.	Pág. 14.
Otros.	Pág. 15.
LICITACIONES PRIVADAS.	Pág. 16.
CONTRATACIONES DIRECTAS.	Pág. 16.

DECRETOS



Decreto 0001 - Moreno, 04 de enero - Aprobación Nuevo Isologotipo Municipal.

VISTO la propuesta de isologotipo oficial de la Municipalidad de Moreno para el período 2015-2019, correspondiente a la presente administración.

CONSIDERANDO que a partir del 10 de diciembre de 2015; ha comenzado un nuevo período de gobierno constitucional tanto a nivel nacional, provincial como municipal.

Que es costumbre usual en diferentes municipios de nuestra provincia y del país identificarse, además del escudo local, con un isologotipo alusivo a la gestión en curso, el cual, ya sea por sí mismo, o junto a un eslogan, intenta simbolizar el programa de gobierno o políticas implementadas desde la conducción comunal.

Que está demostrado mediante estudios de publicidad y marketing que este tipo de prácticas contribuyen a favorecer la identificación por parte del público, en este caso los ciudadanos

Que el isologotipo en cuestión se exhibirá en la distinta papelería del Municipio, medios, cartelería, vehículos y espacios públicos.

Que, de esta forma, se apunta a modernizar la comunicación y gestión pública municipal.

Que tomó conocimiento el área legal respectiva.

Que habiendo evaluado y aceptado la propuesta de referencia, resulta conveniente el dictado de la presente norma legal a fin de formalizar e implementar la iniciativa.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese y adóptese como isologotipo oficial de la Municipalidad de Moreno, el isologotipo que figura en el Anexo I del presente

Dicho isologotipo será exhibido en la distinta papelería del Municipio, cartelería, vehículos municipales, sitios web oficiales, y en toda propaganda o publicidad gráfica o audiovisual procedente de esta Municipalidad con destino a los medios de comunicación, siendo acompañado, según corresponda, por otro Isogotipo oficial de esta Comuna, ya sea áreas específicas como eventos oficializados por la Municipalidad de Moreno.

ARTICULO 2°: Téngase por válida la documentación presentada, habiéndose utilizado el nuevo isologotipo, con anterioridad a la promulgación del presente decreto.

ARTICULO 3°: Considérense validos los actos emitidos con sellos elaborados desde el 10 de diciembre del corriente año hasta el tiempo que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Instrúyase a la Dirección General de Prensa y Comunicación dependiente de la Secretaría de Gobierno, arbitrar las medidas necesarias a los efectos de dar cumplimiento al artículo 1° de la presente.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA



Decreto 0054 - Moreno, 18 de enero - Interés Municipal Colonias de Vacaciones.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente 4078-172092-S-2016, iniciado por la Secretaría de Deporte y Recreación; y

CONSIDERANDO que el mismo se refiere a la declaración de interés Municipal respecto de la COLONIA DE VACACIONES 2016, la cual se desarrollara en distintas bases como Polideportivo Paso del Rey, Polideportivo Catonas, Comedor San Martin de Porres, Club Defensores de Moreno y Parque Recreativo Los Robles, todas a cargo de la Secretaria mencionado ut-supra.

Que dichas colonias darán comienzo a partir del 20 de Enero del corriente año, de lunes a viernes de 9hs a 17hs (en unas bases) y de 13hs a 18hs (en otras bases).Con una duración de cinco semanas.

Que en ese lapso, se espera contar con una participación semanal de 4000 colonos, entre niños, niñas y adultos mayores.

Que atento a lo expuesto y dada su importancia, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la COLONIA DE VACACIONES 2016, la cual se desarrollará en distintas bases, como Polideportivo Paso del Rey, Polideportivo Catonas, Comedor San Martin de Porres, Club Defensores de Moreno y Parque Recreativo Los Robles, las cuales darán comienzo a partir del 20 de Enero del corriente año, de lunes a viernes de 9hs a 17hs (en unas bases) y de 13hs a 18hs (en otras bases).La misma tendrá una duración de cinco semanas, a cargo de la Secretaria de Deporte y Recreación.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del desarrollo de la Colonia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Deporte y Recreación.

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA

Sra. PAULA PEREYRA



Decreto 0065 - Moreno, 19 de enero - Reglamentación Plan de Pagos Impuesto del Automotor.

VISTO la Ordenanza Fiscal N° 5.574/15 T.O. Año 2016, y

CONSIDERANDO que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretende introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de dicha Ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago del Impuesto Automotor Descentralizado, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los Artículos 61° a 63° de la mencionada Ordenanza Fiscal vigente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6.769/58, y el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal Nro.: 5.574/15 T.O. Año 2016.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTDO DE MORENO
DECRETA

ARTICULO 1°: Regláméntese el Artículo Nro. 712 de la Ordenanza Fiscal Nro.: 5574/15 T.O. 2016 a cuyo fin determínese a continuación los requisitos a los que se ajustara el plan de facilidades de pago regular, de las deudas del Impuesto Automotor Municipalizado.

ARTICULO 2°: Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de las deudas correspondientes al Impuesto Automotor, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias, por medio de convenios de facilidades de pago a suscribir por el Titular del Automotor Municipalizado una vez registrado en la base de datos Municipal. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago, para la deuda del Impuesto Automotor Municipalizado.

A) Total de deuda, en un pago con descuento del sesenta por ciento (60%) sobre los recargos por mora.

B) Total de deuda por ejercicios vencidos, hasta en 12 cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del treinta por ciento (30%) de los recargos, devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

Se devengará una Cuota Complementaria Bonificable que contendrá el monto por los recargos descontados del plan de pagos.

Dicha cuota será bonificable si, al momento del vencimiento de las cuotas acordadas, el plan se encuentra cancelado en su totalidad.

A los efectos de la financiación de la deuda por impuesto Automotor, se deberán incluir en el plan de pagos más de un período vencido.

ARTICULO 3°: Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal Vigente, al momento de suscribir el plan de pago.

ARTICULO 4°: La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o es caso de confección de planes realizados a través de gestiones

personalizada en el domicilio del contribuyente, el vencimiento operará a partir de 15 días posteriores a la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio de facilidades de pago que se suscriba, vencerá el diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecido por el presente decreto se produzca un día inhábil, se considerara como vencimiento el siguiente día hábil.

ARTICULO 5°: Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedara expedita la vía para generar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora que corresponda, los planes acordados no serán refinanciables.

ARTICULO 6°: En el caso de baja por radicación o robo, cuyo correspondiente Impuesto Automotor registrara deuda por la que hayan suscripto convenio de facilidades de pago, el mismo deberá ser cancelado.

ARTICULO 7°: El presente decreto tendrá vigencia a partir del día 19 de Enero del corriente año.

ARTICULO 8°: Derógase la aplicación de cualquier otra norma anterior que reglamente las facilidades de pago para deudas del Impuesto Automotor Municipalizado.

ARTICULO 9°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTICULO 10°: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dése el al archivo.

Ing. ALFREDO MUJOLI
Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA



Decreto 0068 - Moreno, 20 de enero - Modificación Programa Ventanilla Única.

VISTO la Resolución del Intendente Municipal N° 0085/2008 y el Decreto N° 2896/2010, que implementan el Programa Ventanilla Única de Radicación de Emprendimientos Económicos; y

CONSIDERANDO que el Decreto N° 3068/2015 establece una nueva Estructura Orgánica Funcional del Municipio, modificando la dependencia orgánica de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos pasando a depender dentro de la Secretaría de Economía en la Subsecretaría de Ingresos tributarios.

Que corresponde modificar la Resolución del Intendente Municipal N° 0085/2008 y el Decreto N° 2896/2010 a fin de su actualización, dictando el acto administrativo pertinente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 17° del Decreto 6769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese a partir del 01 de enero de 2016, el Artículo 39 de la Resolución del Intendente Municipal N° 0085/2008, quedando redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 3°; Desígnese a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios, dependiente de la Secretaría de Economía como órgano ejecutor del Programa, quien a través de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, coordinará su desarrollo e implementará el mismo, con el aporte de las distintas áreas involucradas en el proceso de habilitación de los emprendimientos económicos, quienes deberán proveer la información, documentación y aportes legislativos necesarios para llevar adelante el programa, como así también su actualización constante."

ARTICULO 2°: Modifíquese el Artículo 3° Apartado 4 Inciso 6 del Decreto N° 2896/2010 quedando redactado de la siguiente forma:

"4.6. Las habilitaciones provisorias otorgadas a los emprendimientos que desarrollan rubros generales serán emitidas por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos a fin de cumplir con el principio de celeridad. Los actos administrativos deberán ser elevados a efectos de ser dictados por la Subsecretaría de Ingresos Tributarios. Cumplido se devolverá a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos para su notificación y prosecución del trámite."

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, publíquese, tome conocimiento las Secretarías de Gobierno, de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de Economía, los Institutos Descentralizados IMDEL e IDUAR y los Juzgados de Faltas Municipales. Cumplido, archívese.

Ing. ALFREDO MUJOLI

WALTER ALEJANDRO FESTA

Lic. LUCAS CHEDRESE



Decreto 0098 - Moreno, 25 de enero - Interés Municipal La Presentación de la Junta Políticas Estratégicas para la Emergencia Municipal.

VISTO la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal la presentación de la Junta de Políticas Estratégicas para la Emergencia Municipal.

Que la misma se llevará a cabo el día miércoles 27 del corriente año, a las 10 hs., en las Instalaciones del Teatro Municipal Leopoldo Marechal, de este Partido.

Que dada la importancia y trascendencia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la "PRESENTACIÓN DE LA JUNTA DE POLÍTICAS ESTRATÉGICAS PARA LA EMERGENCIA MUNICIPAL" que se llevará a cabo en las Instalaciones del Teatro Municipal Leopoldo Marechal, de este Partido.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA



Decreto 0099 - Moreno, 26 de enero - Apertura Registro Opositores Correspondientes a Obras de Redes de Gas.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-166108-F-15, y

CONSIDERANDO que en las mismas corren agregados los antecedentes vinculados con las obras de tendido de redes de gas natural en los barrios 25 de Mayo, Altos de la Torre, Lomas de Moreno, La Perla y Altos de Moreno, del Partido de Moreno.

Que tratándose de obras de envergadura, los trabajos habrán de realizarse de acuerdo con las normas que surgen de la Resolución N° 1-910 del Enargas.

Que el Artículo 4° de dicha Resolución establece las modalidades a las que deberá ajustarse la tramitación del registro de Oposiciones "siempre y cuando la normativa provincial o municipal no hubieran previsto dicho recaudo o un sucedáneo que cumpla estrictamente tal cometido".

Que por lo tanto, resulta de aplicación lo establecido por el Artículo 24 de la Ordenanza General N° 165/73, de acuerdo con el cual, previo a la adjudicación, se ordenará a la empresa que realice a su cargo dos (2) publicaciones en diarios locales o que coloque avisos murales en la zona donde se realizará la obra (1 cartel cada 4 Manzanas), haciendo conocer a los mismos beneficiarios las condiciones de la ejecución de los trabajos y su forma de pago. Señala también que funcionará el registro de Oposiciones en sede municipal por el términos de diez (10) días hábiles debiendo someterse el texto de la publicación a la aprobación de la Comuna, en cumplimiento del Art.24° de la Ordenanza General 165/73 y por un plazo de treinta (30) días corridos, en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución 1-910 de ENARGAS.

Que a fojas 240, 241 y 242 corre agregado el acuerdo al que llegaron Gas Natural Fenosa y la Fundación Pro Vivienda Social, en su carácter de sociedad fiduciaria del fideicomiso "BARRIO DE UNION Y FUTURO" para la ejecución de las obras referidas dentro del marco normativo ya señalado.

Que a fs.327 obra el modelo de Edicto a exponer propuesto por la Fundación Pro Vivienda Social.

Que en este estado de las actuaciones, corresponde disponer la apertura del Registro de Oposición solicitado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por los Artículos 132 del decreto-Ley 6769/58 y lo dispuesto por el artículo 24 y concordantes de la Ordenanza General 165/73.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponerse la apertura del Registro de Oposiciones correspondiente a las obras de tendido de red de gas natural en los barrios 25 de Mayo, Altos De La Torre, Lomas de Moreno, La Perla y Altos de Moreno, del partido de Moreno en la zona delimitada por el Proyecto de Obra correspondiente (OR-3879), identificad catastralmente como Circunscripción VI, Secciones S- K- C.

El Registro de Oposiciones funcionará de Lunes a Viernes y en horario de 08.00 a 14.00 horas en la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en su domicilio de Bvrd. Alcorta N° 2509, por el término de días (10) hábiles contados a partir del segundo día hábil posterior a la inspección que realizará este Municipio a los carteles aprobados e instalados obligatoriamente en la zona a beneficiar.

ARTÍCULO 2°: El interesado deberá imprimir a su costo los carteles donde estará impreso el Edicto que será expuesto cada cuatro manzanas en la zona de la futura obra, según el texto agregado a fs.327 de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°: La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano abrirá un Libro de Oposiciones debidamente Rubricado donde se deberán asentar las observaciones que formalicen los vecinos beneficiarios.

Una vez que finalice el plazo para las Oposiciones, se dejará constancia de las producidas en los presentes actuados, dándose cuenta de las mismas a la empresa distribuidora Gas Natural Fenosa a través de La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Infraestructura y Desarrollo Urbano y de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA

Sr. ROBERTO GAUDIO



Decreto 0114 - Moreno, 29 de enero - Interés Municipal Carnavales 2016

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-172329-S-16, iniciado por la Secretaría de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la organización de los "Carnavales 2016", que se llevarán a cabo los días 6, 1, 8 y 9 de febrero del corriente año, en la Plaza Dr. Buján y el cierre de dicho Carnaval el día 28 de Febrero en la calle Av. Victorica de este partido.

Que se estima precedente declararlo de interés municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el evento denominado "CARNAVALES 2016", que se llevará a cabo durante los días 6, 7, 8 y 9 de febrero del corriente año, en

la Plaza Dr. Buján y el cierre de dicho carnaval el día 28 de febrero en la calle Av. Victorica de este partido.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de la organización de dicho evento.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de de Gobierno.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA



OTROS DECRETOS:

Decreto 0002 - 04/01/2016. Habilitación a partir del primer día hábil del ejercicio 2016, los fondos especiales para cambio de las cajas recaudadoras dependientes de la Tesorería Municipal.-----

Decreto 0007 - 04/01/2016. Habilitación a partir de la fecha para el Ejercicio 2016, la Caja Chica de la Subsecretaría Legal y Técnica y sus responsables.-----

Decreto 0017 - 11/01/2016. Habilitación a partir de la fecha para el Ejercicio 2016, la Caja Chica del Honorable Concejo Deliberante y sus responsables.-----

Decreto 0021 - 13/01/2016. Habilitación a partir de la fecha para el Ejercicio 2016, la Caja Chica de la Tesorería Municipal y sus responsables.-----

Decreto 0100 - 26/01/2016. Habilitación a partir de la fecha para el Ejercicio 2016, las Cajas Chicas y sus responsables de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Economía, Secretaria de Educación y Cultura, Secretaria de Seguridad, Secretaria de Desarrollo Social (...).-----



ADJUDICACIONES:
LICITACIONES PRIVADAS

Dto. N°	Detalle	Expediente
0220	Adjudicación Licitación Privada N° 01/16	4078-172370-J-16

CONTRATACIONES DIRECTAS

Dto. N°	Detalle	Expediente
0004	Seguro Obligatorio de Vida para Personal Municipal 1° Trimestre 2016	4078-171700-C-15
0019	Mantenimiento de Software	4078-170900-J-16

